



CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANTES PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

Ante mí, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General de TEA Tenerife Espacio de las Artes, entidad pública empresaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SE REÚNEN

De una parte, **DON CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER**, con NIF 42.042.976 B, Vicepresidente de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q3800480J y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **DON HECTOR JESÚS DE ARMAS TORRENT**, NIF 43252821X, con domicilio, a estos efectos, en la Calle Alfred Nobel, nº 27, 35013, LAS Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con el artículo 14.3.e) de sus Estatutos reguladores que establece, como una de sus atribuciones, la de *firmar los contratos y convenios celebrados por la Entidad y suscribir documentos, escrituras y pólizas*.

TEA Tenerife Espacio de las Artes es una Entidad Pública Empresarial creada por el Cabildo Insular de Tenerife al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2008, como forma de gestión directa del servicio público cultural en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea.



Z

El segundo, en **nombre y representación** de la Entidad Mercantil denominada Seguridad Integral Canaria S.A., con C.I.F. A35399179, domiciliada en Calle Alfred Nobel, nº. 27, 35013 Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario Don Manuel Martel Díaz-Llanos, el 24 de abril de 1995, bajo el número 2.022 de su Protocolo; inscrita el 7 de junio de 1995 en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 1.222, folio 88, Sección 8ª, Hoja GC-13.039.

Don Héctor Jesús de Armas Torrent, ostenta poderes tan amplios y bastantes como fuere menester en derecho, como Administrador Único durante cinco años de la citada entidad mercantil, nombrado en la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Don José del Cerro Peñalver, el día 10 de noviembre de 2011, bajo el número 1.769 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA** para TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Con la finalidad de dejar formalizado el presente contrato, los Sres. comparecientes tal como actúan,

EXPONEN

I. El 27 de noviembre de 2013 el Sr. Presidente de Tea Tenerife Espacio de las Artes aprueba el expediente y pliegos correspondientes relativos a la contratación del servicio de Vigilancia para la entidad pública empresarial, TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Se adjunta copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como el de Prescripciones Técnicas como Anexo I a este contrato.

- II. El presente contrato se adjudicó por procedimiento abierto, trámite ordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), efectuándose la publicidad de la licitación en el B.O.P. nº 164, de fecha 13 de diciembre de 2013.
- III.- Dentro del plazo fijado, la empresa Seguridad Integral Canaria, S.A. presenta oferta económica y técnica, a la que acompaña la documentación expuesta en la cláusula 4 y 13 del Pliego Administrativo y de Prescripciones Económica Administrativas relativa a la capacidad para contratar, a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de dicha entidad mercantil.
- IV.- De acuerdo con las cláusulas 14 y 15 del PCAP, y una vez realizadas las valoraciones oportunas, la propuesta de adjudicación recayó en Seguridad Integral Canaria, S.A., hecho que se le notificó el 5 de febrero de 2014, solicitándole la documentación prevista en la cláusulas 14 y 16 del citado PCAP relativas a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva por importe ascendente a siete mil setenta y









cinco euros con treinta y tres céntimos (7.075,33 €), todo lo cual fue presentado correctamente en el registro de TEA Tenerife Espacio de las Artes el día 11 de febrero de 2014.

V.- Asimismo la empresa adjudicataria, Seguridad Integral Canaria, S.A. CIF A 35399179, constituyó la citada garantía definitiva por importe ascendente a siete mil setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (7.075,33 €), acreditado mediante Certificado de Seguro de Caución nº 4.107.682, emitido por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.

VI.- El Sr. Presidente de TEA Tenerife Espacio de las Artes el pasado 13 de febrero de 2014 adjudicó definitivamente el Servicio de Vigilancia para TEA Tenerife Espacio de las Artes, a la empresa SEGURIDAD INTEGRAL CNARIA S.A., CIF A35399179, por un importe total ascendente a ciento cuarenta y un mil quinientos seis euros con setenta y dos céntimos (141.506,72 €), excepto el IGIC que soportará la citada entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, en el pliego de condiciones económicas administrativas y el de prescripciones técnicas que rige en esta contratación y en la oferta presentada por dicha empresa y, en lo no previsto, en las normas de derecho privado.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Ambas partes conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- El adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, según consta en el expediente.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- La entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes contrata el Servicio de Vigilancia a la empresa mercantil Seguridad Integral Canaria CIF A35399179, conforme a las condiciones y características que se expresan tanto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas como en la oferta y mejoras presentadas por dicha entidad mercantil la cual se anexa a este contrato como Anexo III.

SEGUNDA.-Plazo.- El plazo de ejecución contractual será de **1 año** y comenzará a prestarse el servicio el día 10 de marzo de 2014.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado por un año más y modificado por mutuo y expreso acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años, incluidas las prórrogas.

No obstante lo anterior, TEA Tenerife Espacio de las Artes por razones organizativas podrá extinguir el contrato antes de los mencionados plazos de duración del mismo, para lo que deberá efectuar con un mes de antelación un preaviso a la empresa adjudicataria.

TERCERA.- **Precio.**- El precio del contrato, excluido IGIC que soportará TEA Tenerife Espacio de las Artes, asciende a **ciento cuarenta y un mil quinientos seis euros con setenta y dos céntimos** (141.506,72 €).

Se une como parte integrante del presente contrato, copia debidamente rubricada, de la proposición económica que especifica el precio ofertado, como Anexo III.

Igualmente, se considera incluido en el precio todos aquellos gastos que en ejecución del contrato resultara necesario realizar, incluido los gastos de anuncios.

CUARTA.- Abono.- El pago del precio se realizará mediante factura mensual emitida por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y previo informe favorable o conformidad del responsable nombrado por TEA Tenerife Espacio de las Artes para supervisar el servicio prestado, así como de la Gerencia de la citada Entidad.

Las facturas deberán contener las horas realizadas y el lugar donde se prestaron en TEA Tenerife Espacio de las Artes. Las horas extraordinarias deberán presentarse en factura independiente y tendrán el mismo importe económico que el otorgado en la oferta.

TEA Tenerife Espacio de las Artes abonará el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del contrato.

QUINTA.- Garantía.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, la empresa contratista deja constituida garantía definitiva por importe de siete mil setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (7.075,33 €), en concepto de garantía definitiva correspondiente al contrato adjudicado, de lo que se adjunta copia del citado documento como Anexo II

SEXTA.- Revisión de precios.- El presente contrato no será objeto de revisión de precios; no obstante, en caso de prórroga, se procederá a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP de acuerdo con el índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, previa solicitud del adjudicatario y presentación de certificación del INE, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión. El importe de la revisión se hará efectiva en los pagos parciales.





SÉPTIMA.- **Régimen jurídico**.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 20 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, se regirá por el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo y por lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad pública empresarial, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en los correspondientes pliegos, las que se recojan en el presente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

OCTAVA.- Orden Jurisdiccional.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL VICEPRESIDENTE DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES EL ADJUDICATARIO

Cristóbal de la Rosa Croissier

Héctor Jesús de Armas Torrent

EL SECRETARIO

José Antonio Duque Díaz